



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, LOS DÍAS 09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Licenciado en Economía CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 31 fracciones IX, XII, XVI, XXVI, XXVII, XXIX y XXX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; hago saber a todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3 de la Ley antes invocada, servidores públicos y particulares, el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el principio de legalidad establecido por el tercer párrafo del artículo 3 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 5 de la ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; el presente acuerdo tiene como objetivo otorgar certeza jurídica a los actos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El artículo Sexto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, prevé la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al primer ordenamiento citado; en tal virtud, la ley supletoria establece en su artículo 56, que la actuación de las autoridades deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles, a excepción de aquellos que las leyes y la autoridad, respectivas, declaren inhábiles; en ese contexto, debido al bloqueo de la entrada al edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, que mantuvieron los integrantes del Frente Único en Defensa Indígena Ricardo Flores Magón de Matías Romero, los días 09 y 10 de noviembre del año que transcurre, este órgano técnico fiscalizador estuvo imposibilitado para actuar y, en consecuencia, sus procedimientos y actuaciones, se interrumpieron.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declaran inhábiles los días 09 y 10 de noviembre de 2016, por lo que no correrán los plazos en los días declarados inhábiles en todos los trámites y procedimientos que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; lo anterior para los efectos legales conducentes.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca y en el tablero de avisos de este organo de fiscalización.

Dado en la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro Oaxaca; a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LICENCIADO EN ECONOMÍA CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA



**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**